

RESOLUCION N° 86-1-2-1- 00177

TERESA MINUCHE DE MERA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el 20 de diciembre de 1985 se ha otorgado ante la Notaría Segunda del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "HERRERA SÁNCHEZ Y ASOCIADOS CIA. LTDA";

QUE la señorita Martha Herrera Sánchez en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía, con el patrocinio del doctor Huberto Herrera Sánchez, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable N° 86023 de 17 de enero de 1986;

QUE el Departamento de Cooperación de Responsabilidad Limitada de la Dirección General de Derecho Constitucional mediante memorando N° 86-1-2-1- 064 de 6 de febrero de 1986, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBAR a) el aumento de capital de "HERRERA SÁNCHEZ Y ASOCIADOS CIA. LTDA" por UN MILLON TRESCIENTOS MIL SUCRES (\$/1'300.000,00) con lo que asciende a UN MILLON SEISCIENTOS MIL SUCRES (\$/1'600.000,00), dividido en 1.600 participaciones de MIL SUCRES (\$/ 1.000,00) cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la mencionada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Notaría Segunda del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

11

HERRERA SANCHEZ Y ASOCIADOS CIA. LTDA.

Pág. N° 2

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 7 de marzo de 1984, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelve el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

7 FEB 1986

S
Econ. Teresa Minuche de Mera
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

DDP

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 334 del Registro Mercantil, tomo 117.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a siete de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.- EL REGISTRADOR

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

